



VISTOS: Informe N° 000031-2025-UII/MC y el Memorando N° 000118-2025-UII/MC de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; los Memorandos N° 001439-2025-OGPP-SG/MC y N° 001557-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001278-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e integrales que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción se organiza en tres ejes, estableciendo objetivos específicos a fin de dotar al Estado peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, que tiene por finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, la Norma Técnica Peruana sobre Sistemas de Gestión Antisoborno NTP-ISO 37001:2017 Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición, forma parte de un conjunto de normas técnicas de carácter voluntario, diseñada para ayudar a una organización a prevenir, detectar y enfrentar el soborno, así como, para cumplir con las leyes antisoborno y aquellos compromisos voluntarios aplicables a sus actividades; norma que resulta compatible con el Modelo de Integridad para las entidades públicas;

Que, el numeral 5.3 de la citada norma ISO 37001:2017 establece los roles, responsabilidades y autoridades en la organización, señalando que la alta dirección debe asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes son asignadas y comunicadas, dentro y a través de todos los niveles de la organización;



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000017-2025-INACAL/DN, se aprueba, entre otra, la Norma Técnica Peruana sobre Sistemas De Gestión Antisoborno NTP-ISO 37001:2025 “Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 2ª Edición”, que reemplaza a la NTP-ISO 37001:2017 y a la NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024; asimismo, en el artículo 2 de la precitada norma, se deja sin efecto la NTP-ISO 37001:2017 Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 347-2024-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura, la cual tiene entre sus funciones el conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, en ese marco, con el Informe N° 000031-2025-UII/MC, complementado con el Memorando N° 000118-2025-UII/MC, la Unidad Funcional de Integridad Institucional propone aprobar la Estructura de Gobernanza del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS de Ministerio de Cultura, constituyéndose como requerimiento para la gestión de la gobernanza del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Cultura; asimismo, precisa que la ISO 37001:2025 fue publicada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y, mediante el International Accreditation Forum (IAF), se estableció un plazo de transición de dos años, vigente hasta el 28 de febrero de 2027. Dicho plazo aplica a nivel internacional para todas las certificaciones acreditadas, y, en el caso del Perú, el INACAL no establece un periodo distinto, sino que reconoce y aplica el plazo de transición definido por el IAF, dado que el país forma parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral en materia de acreditación; en ese sentido, la propuesta de conformación de la Estructura de Gobernanza del SGAS se sustenta inicialmente en la NTP-ISO 37001:2017, norma vigente al momento de iniciar la implementación, cuya aplicación no queda invalidada mientras dure el periodo de transición internacional fijado por el IAF, asegurando continuidad en los procesos ya iniciados;

Que, asimismo, la Unidad Funcional de Integridad Institucional señala que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, faculta a la Secretaría General como máxima autoridad administrativa, para aprobar, mediante resolución, los instrumentos organizacionales que formalicen la estructura requerida;

Que, mediante los Memorandos N° 001439-2025-OGPP-SG/MC y N° 001557-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000299-2025-OOM-OGPP-SG/MC y el Informe N° 000412-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización y de la Oficina de Presupuesto, respectivamente, donde se emite opinión favorable a la propuesta de aprobación de la Estructura de Gobernanza del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS de Ministerio de Cultura;

Que, con el Informe N° 001278-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable continuar con el trámite para la aprobación de la Estructura de Gobernanza del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS de Ministerio de Cultura, conforme con lo propuesto y sustentado por la Unidad Funcional de Integridad Institucional;



Con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Estructura de Gobernanza del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS de Ministerio de Cultura, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que los órganos, órganos desconcentrados y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, según su ámbito y competencia, comuniquen y difundan entre el personal a su cargo, la Estructura de Gobernanza del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS de Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL